

con lo cual puso en sus manos la dirección intelectual completa, que debía ejercerse por medio de dos diversos grupos de autoridades, á saber: consejos de vigilancia, para que en cada municipalidad se cumpliera la ley y para que todos los padres ó encargados de menores enviaran á sus hijos á las escuelas, so pena de tener que pagar pequeñas multas ó sufrir días de arresto, y un cuerpo de inspectores, que dependiera directamente de la Secretaría de Justicia y que tuviera el encargo de formar la estadística escolar, cuidar del exacto cumplimiento de las leyes y en cierta manera unificar la instrucción.

La ley de 1888 no sólo fué notable por haber establecido así las bases para conseguir de un modo efectivo la instrucción obligatoria y por haber vigorizado el movimiento que tendía á poner la instrucción primaria organizada por los municipios bajo la dirección material y moral de la Secretaría de Justicia ó Instrucción Pública; fué notable, además, porque estableció de un modo expreso la obligación de fundar escuelas primarias elementales y primarias superiores, como de hecho se había venido haciendo; pero el proyecto había sido aún más amplio que la ley misma, pues en tanto que dicho proyecto consignaba como obligación para el Ejecutivo la de establecer escuelas de párvulos, la ley suprimió dicha obligación, á pesar de que ya habían sido felizmente iniciadas tales escuelas, tanto por el Ayuntamiento de México como por el ministro D. Joaquín Baranda, y á pesar de que las escuelas de párvulos, peldaño primero de la educación de la infancia, son más necesarias aún en pueblos como el nuestro prolíficos, pobres y poco ilustrados; pueblos en los que las familias no pueden atender ni material ni moralmente á los hijos y en que hay, además, numerosos niños sin familias propiamente dichas.

La ley de 1888 indicó con superior acierto las diversas asignaturas: unió de un modo explícito la lectura y la escritura; suprimió la Gramática para sustituirla con la lengua nacional, no la española pura, sino la española modelada por nuestro medio físico y social, por los restos de las civilizaciones á medias desaparecidas y por las creaciones que en México ha hecho surgir la mutua compenetración de las razas; prescribió, además, de un modo independiente, la Geometría; previno, como en las disposiciones anteriores, que se enseñaran la Aritmética y el sistema legal de pesos y medidas; las ciencias físicas y naturales en forma de lecciones de cosas; la Geografía y la Historia nacionales, á la par que la Gimnasia. Por otra parte, dispuso también lo mismo que habían dispuesto los reglamentos ya vigentes: que á las niñas se enseñarían labores manuales, y previno que formarían parte de la instrucción primaria superior de los niños los ejercicios militares.

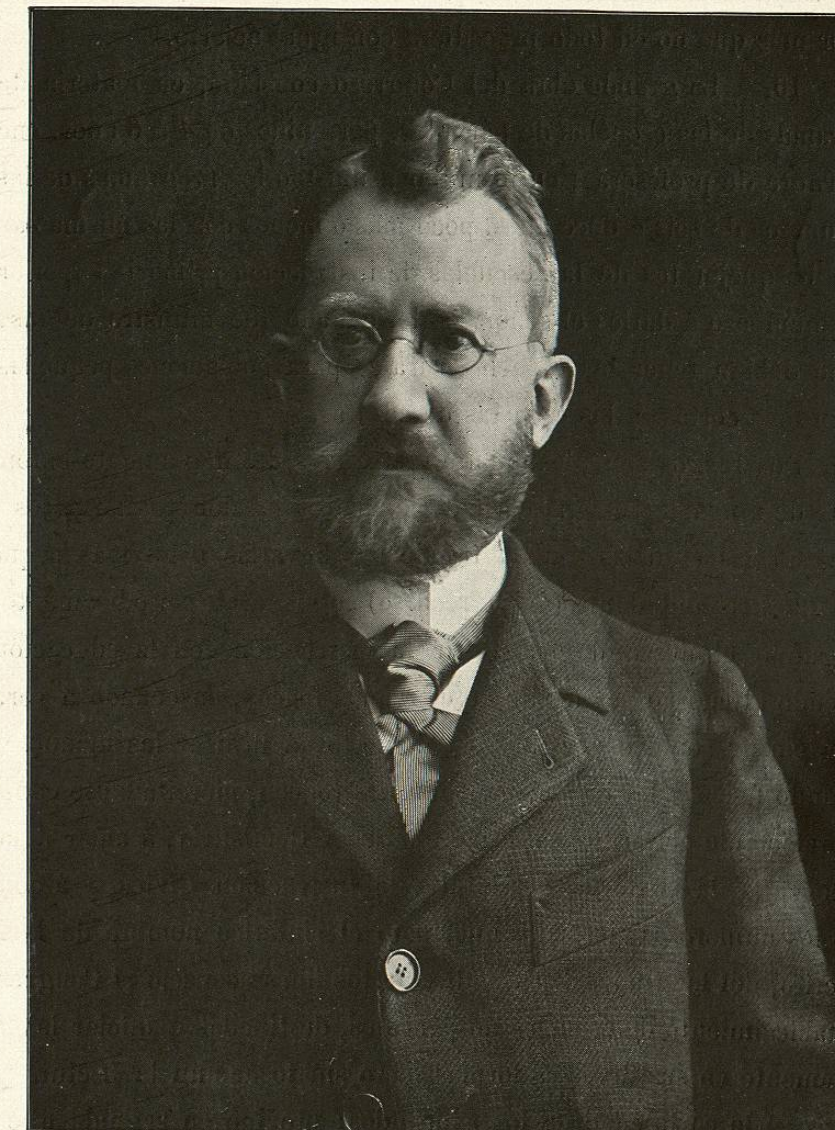
Este vasto y armónico plan no alcanzó, sin embargo, las proporciones que debería haber tenido: no prescribió los trabajos manuales para niños, á pesar de que fueron iniciados, como ya lo he dicho, por la efímera ley de 1867, y de que bajo la atinada protección de D. Joaquín Baranda, habían empezado á establecerse por el ameritado profesor D. Manuel Cervantes Imaz en una de las escuelas nacionales; no los previno, aunque los indicaba el proyecto de los Sres. Sierra, Zárate y Fortuño, con el carácter de manejo de útiles de los oficios mecánicos, que era el que también les había dado la gran ley de Martínez de Castro.

Por otra parte, la ley de 1888 fué asimismo inferior á lo que debería haber sido y significó un retroceso en cuanto que no prescribió la enseñanza del Canto, no sólo importantísimo como elemento de cultura estética, sino también de desarrollo del aparato respiratorio, y esto cuando ya lo había establecido Tagle en sus famosos reglamentos de escuelas primarias, cuando ya lo había ratificado D. Joaquín Baranda en la escuela primaria anexa á la Normal de Profesores, gracias, sobre todo, á D. Ignacio M. Altamirano, y cuando lo repetía el proyecto mismo de los mencionados Sierra, Zárate y Fortuño.

7. La ley de 1888, á pesar de estas deficiencias, marca un ostensible progreso en las ideas que dominaban en materia de educación cuando fué promulgada; pero uno de sus artículos previno que no se pondría en vigor hasta un año después de que fuera reglamentada por el Ejecutivo de la Unión, y como éste tuvo poco después la fecunda idea de intentar uniformar la enseñanza en el país entero por medio de un Congreso de Instrucción, en cuyo seno hubiera representantes de todos los Estados, hubo de aplazar, hasta después de que se reuniera ese Congreso, la reglamentación de la ley de 1888, como aplazó igualmente hasta después de que se efectuara el Congreso referido todo perfeccionamiento en las escuelas normales y todo cambio en las restantes instituciones educativas.

8. Vese, pues, en resumen, que la obra colosal de organización de la enseñanza, iniciada con tan resuelto empeño por el Gobierno Nacional en 1867 é implantada parcialmente por lo que se refiere á la Escuela Nacional Preparatoria, á costa de más de quince años de terribles combates, había sido desvirtuada en la misma Escuela, particularmente en virtud de las disposiciones expedidas en 1873 y en 1881; en tanto que, por lo contrario, se fué perfeccionando por volverse más especialista en lo que toca á enseñanza profesional y en lo relativo á instrucción primaria, ya volviendo más analíticos sus planes, bajo la influencia de Tagle, ya prescribiendo explícitamente la enseñanza obligatoria, gratuitamente y laica, tan elocuentemente defendida por Sierra, ya estableciendo, por fin, las piedras angulares del edificio, las escuelas normales de Profesores, bajo la empeñosa iniciativa de don Joaquín Baranda.

9. Puede notarse, además, que si en algunos puntos, tales como la fundación de escuelas normales ó en otros, como en el establecimiento explícito de la instrucción obligatoria, ó en otros aún como la conservación de la uniformidad de estudios preparatorios, algunos de los Estados habían superado á la capital del país, esto estaba lejos de ser general en todo él y sobre todo los buenos métodos distaban mucho de ser bien conocidos: la iniciativa del Ejecutivo Federal para reunir un Congreso de Instrucción fué, por tanto, utilísima: verdad es que tal Congreso no podía legislar, ya que este papel toca á otros cuerpos colegiados de la República, pero podía discutir ideas, propagarlas, formular resoluciones, que se propusieran en seguida á los distintos gobiernos, y ser, en suma, una especie de supremo porta-voz de los mejores educacionistas de la República.



D. Enrique C. Rébsamen, distinguido educacionista

Y así fué en efecto: cada entidad política de la nación nombró sus representantes al Congreso referido; asistieron asimismo á él los directores de los más importantes establecimientos de enseñanza del Distrito Federal, y como el Ejecutivo lo había convocado, fué el gran republico D. Porfirio Díaz, á cuya sombra el país ha caminado á pasos agigantados, el que presidió las sesiones de apertura y de clausura, así como fué su distinguido colaborador el ministro D. Joaquín Baranda, quien, con el carácter de presidente honorario, pronunció los discursos inaugurales y los de despedida correspondientes.

Para organizar estas labores el Ejecutivo formuló cuestionarios bien meditados, y el Congreso nombró de su seno expertas comisiones: los trabajos empezaron á fines del año de 1889, bajo la presidencia efectiva de D. Justo Sierra, el promotor de la ley de instrucción obligatoria, promulgada en 1888; pero como el Congreso, no sólo tenía que resolver lo relativo á organización de la enseñanza primaria, secundaria y profesional en su conjunto, sino que además debía formular programas analíticos, precisar las condiciones adecuadas de los edificios escolares y meditar lo relativo á la instrucción de los adultos, lo mismo que la que debiera darse en los campos, no pudo concluir esta labor inmensa, por más que, para continuarla, se reunió por segunda vez á fines de 1890, prolongando sus sesiones hasta 28 de Febrero de 1891.

En todo caso, dichas sesiones fueron verdaderas cátedras de Pedagogía aplicada, profesadas en magistrales discursos por el mismo D. Justo Sierra; por el inteligente D. Manuel Flores, encargado de enseñar el arte de la educación en la Escuela Normal de Profesoras; por el distinguido y laborioso educacionista Dr. Luis E. Ruiz, que tiempo atrás había venido influyendo en el Ayuntamiento de México para desenvolver la enseñanza, y por el Dr. Porfirio Parra, uno de los más afamados discípulos del Dr. Barreda. Cuando los dos congresos reunidos hubieron llegado al final de sus sesiones, habían formulado programas, en general muy adecuados, para la instrucción primaria y primaria superior, é intentado organizar la enseñanza de adultos, la de párvulos, la de las Normales y la Preparatoria; así es que, aun cuando su tarea casi no se manifestó en lo relativo á la enseñanza superior, en lo restante de sus estudios fué ciertamente de suprema consideración, por más que no en todo procediera con igual acierto.

10. La grande obra del Congreso consistió, en materia de instrucción primaria, en formular los programas de las escuelas de párvulos, para niños de 4 á 6 años, encomendados totalmente á la delicadeza y á la ternura de profesoras; en formular asimismo los programas de las escuelas de enseñanza obligatoria para los alumnos de seis á doce años, poco más ó menos con las mismas asignaturas que había señalado la ley de 1888; en bosquejar los de las escuelas de instrucción primaria superior, acentuando y perfeccionando los caracteres que empezó á darles el señor Tagle, cuando fué ministro de Instrucción Pública, y en señalar los caracteres que debían tener las escuelas rurales para poblaciones pequeñas, los maestros ambulantes, para poblaciones aun más cortas, y las escuelas de adultos.

Dos rasgos son plenamente distintivos del movimiento entonces hecho más intenso con el Congreso, pero que de antemano existía en materia de instrucción primaria: es el primero y fundamental el deseo de multiplicar las escuelas á todo trance, de llevarlas á los más pequeños lugares, ó á lo menos de hacer que por el maestro ambulante (pobre recurso) se visitaran periódicamente los puntos demasiado desamparados. Es el segundo el deseo de substituir la instrucción con la educación, y hacer que ésta se produjera desenvolviendo el cuerpo por medio de ejercicios físicos; enseñando á ver, por medio del Dibujo; á oír, y á respirar y á emitir sonidos por medio del Canto; á utilizar las manos, gracias á los trabajos manuales; á percibir el mundo físico y los organismos que nos rodean, ejercitándose con las lecciones de cosas; á pensar practicando el raciocinio con estudios de Aritmética y Geometría; á amar á la patria y á la humanidad, sirviéndose de la Geografía, la Historia, la Moral y la Instrucción Cívica, y á comunicarse con los demás hombres por medio de los numerosos ejercicios que, bajo el sintético nombre de Lengua Nacional, agrupan el uso oral, leído y escrito, del lenguaje. Para realizar estos fines aconsejó el Congreso de Instrucción, como ya lo he indicado, el establecimiento de escuelas de párvulos, destinadas á iniciar la educación física, intelectual y moral simultáneamente en sus diversas formas, pero sin tocar aún la Lectura y la Escritura, por no ser adecuada su enseñanza á la corta edad de los educandos; previno en seguida que la instrucción primaria comprendería, también simultáneamente, la educación física, intelectual y moral, y desenvolvió el mismo conjunto de enseñanzas en los programas de instrucción primaria superior, siguiendo así el sistema cíclico, que con anterioridad se había aceptado en el Distrito Federal, y no agregando, como materias nuevas de enseñanza, más que la Economía Política y los Trabajos manuales, que desde antes habían principiado á ser indicados, en tanto que las lenguas francesa ó inglesa quedaron nada más como asignaturas de carácter voluntario.

11. Después de agitar, discutir y resolver así, en general con acierto, los problemas de la educación primaria, no el primero, pero sí el segundo Congreso de Instrucción estudió detenidamente los suscitados por la enseñanza normalista; vió con toda claridad la urgencia de facilitar los estudios dividiéndolos, como lo había iniciado ya la ley de 1867, en dos categorías: la de profesores de instrucción primaria elemental y la de profesores de instrucción primaria superior; para los primeros señaló solamente tres años de estudios, que deberían comprender todo lo necesario para impartir la educación física, intelectual y moral en las escuelas de primeras letras; para los segundos amplió, como era debido, el programa, distribuyéndolo en cinco años; pero á fin de aligerar las enseñanzas para las profesoras y hacerlas más capaces de cumplir bien las múltiples y delicadas labores de la mujer, no distribuyó sus estudios en tres ó en cinco años, sino en cuatro y en seis respectivamente.



TOMO I. — PARTE SÉPTIMA

Educación nacional

Lic. D. Joaquín Baranda

SECRETARIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA